

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 435 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 30 SET. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados formulado por el Consorcio Sachaca, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

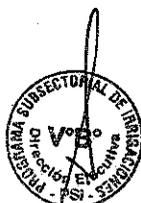
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca, conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por la suma de S/.7' 515, 855.23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por el asiento N° 02 del cuaderno de obra de fecha 17 de marzo de 2016, el Contratista a través de su Residente indica que "Se deja constancia que de la revisión efectuada a los metrados del Presupuesto de obra, y los metrados consolidados producto del cálculo de metrados, se ha verificado la existencia de diferencias, como se indica a continuación...";

Que, asimismo, señala el Residente en el referido asiento que "Como se observa los metrados del Presupuesto son menores a los metrados consolidados (producto del cálculo de metrados) del Expediente Técnico. De acuerdo a esta situación presentada precisamos la existencia de mayores metrados que determinan la existencia de Prestaciones Adicionales por ejecutar para cumplir las metas previstas del Expediente Técnico...";

Que, mediante la Carta N° 434-2016-MINAGRI-PSI-DIR, recepcionada con fecha 30 de junio de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego autoriza al Consorcio Sachaca a que formule el expediente técnico por las mayores prestaciones generadas en la obra antes referidas, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través de la Carta N° C-143-2016/CS., presentada con fecha 15 de julio de 2016, el Contratista hace entrega al Supervisor de obra el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, para revisión y trámite correspondiente, del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados, generados durante la ejecución de la obra en referencia;

Que, por la Carta N° 004-2016/SUP-AVS/PSI, presentada el 01 de agosto de 2016, el referido Supervisor de obra remite el "Informe de Pronunciamiento sobre Procedencia del Presupuesto Adicional N° 01 (por Mayores Metrados)";

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que el presupuesto del Adicional de Obra N°01 por Mayores Metrados se origina por inconsistencias y/o errores del expediente técnico del Proyecto, al verificarse la existencia de diferencia de metrados en la partida 01.04: Trazo, nivelación y replanteo (Unidad Km, metrado consolidado 11.65, metrado presupuestado 11.53); partida 03.01: Excavación y refine manual (Unidad m3, metrado consolidado 14,271.89, metrado presupuestado 7,864.06); partida 03.02: Relleno y compactado con material propio (Unidad m3, metrado consolidado 14,106.75, metrado presupuestado 9,001.40), y partida 03.03: Eliminación de material excedente: (Unidad m3, metrado consolidado 18,052.43, metrado presupuestado 10,042.64);

Que, la Supervisión concluye señalando, que los cálculos realizados por el Contratista en la formulación del Adicional N° 01, en un inicio presentaban errores de forma y fondo, pero luego se realizaron los ajustes y correcciones necesarias; que el cálculo de los metrados reales para la formulación del Adicional, se obtuvieron del replanteo topográfico del canal principal tío, y de los canales laterales la Reynoso, la cervecería y alto tío; asimismo indica, que las partidas que conforman el Adicional, están contenidas en el expediente técnico de la obra, razón por la cual, no fue necesario suscribir actas de pactación de precios por partidas nuevas; que en relación a los gastos generales, manifiesta que el Contratista ha considerado que la ejecución del Adicional no generara dicho concepto, por lo que, no se ha incluido en el referido Adicional, pero si, el porcentaje de utilidades establecida en 4.0%, así como el IGV; finalmente la Supervisión, luego del análisis realizado recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados en la suma de S/. 312,771.07, resultando una incidencia de 4.16%, respecto al monto contractual, estableciéndose en 60 días calendario su ejecución, de acuerdo al calendario de avance de obra presentado por el Contratista de la obra;

Que, con el Memorando N° 995-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 19 de agosto de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a la revisión y evaluación realizada a través del Informe N° 77-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, por el Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos-Hidrólogo, al expediente del Presupuesto Adicional N° 01 antes mencionado, otorga su conformidad al mismo;

Que, por el Informe Técnico Externo N° 143-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/LGRM, del 23 de setiembre de 2016, el Ingeniero Luis Rivas Mechato, ha efectuado el análisis y revisión al expediente técnico del citado Adicional N° 01, y concordante con las conclusiones de la Supervisión recomienda su aprobación, el mismo que señala, asciende a la suma de S/. 312,771.07, comprendiendo el costo directo e indirecto, y presenta una incidencia de 4.16%, respecto al presupuesto contractual, y se origina por deficiencias del expediente técnico del Proyecto en su formulación;

Que, por el Informe N° 150-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 23 de setiembre de 2016, el Coordinador Regional Mi Riego, de la Oficina de Supervisión de la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 435 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

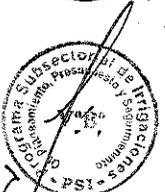
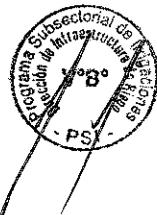
Dirección de Infraestructura de Riego, el Ingeniero Alfredo Iván Suarez Arias, luego de evaluar el Informe Técnico Externo referido precedentemente, otorga conformidad al mismo;

Que, con el Memorando N° 055-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 23 de setiembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de obra N° 01 por Mayores Metrados;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3877-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de setiembre de 2016, eleva el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000905, de fecha de aprobación 21 de setiembre de 2016, certifica la suma de S/. 312,771.07, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 624-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 en mención, se origina por deficiencias en el expediente técnico del Proyecto, resultando indispensable su aprobación, a fin de alcanzar la finalidad de mismo, siendo su incidencia inferior al 15% del monto original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha 19 de setiembre de 2016, por las modificaciones propuestas, así como el Certificado de Crédito Presupuestario que respalda el financiamiento del citado Adicional; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados antes referido;



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados formulado por el Consorcio Sachaca, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", en la suma de trescientos doce mil setecientos setenta y uno y 07 /100 soles (S/. 312,771.07), incluido el IGV, cuya incidencia es de 4.16 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- El Consorcio Sachaca deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto del presupuesto adicional se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración y Finanzas velara por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente

Artículo Cuarto.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Sachaca, al Supervisor de obra, el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo